

Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°

Edificio Hernando Morales Molina

PROCESO EJECUTIVO No.110014003023 2017 00987 00

**Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenadas en
LIQUIDACION DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.100.000,00
ARANCEL JUDICIAL	\$	-
NOTIFICACION	\$	13.000,00
POLIZA JUDICIAL	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
PUBLICACION	\$	-
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	1.113.000,00

FIJACIÓN DE TRASLADO 31/08/2021
INICIA TRASLADO 1/09/2021
VENCE TRASLADO 3/09/2021

**LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO**

yam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR QUE:

2018-0838

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE 3 DÍAS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 446 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL 110 IBIDEM, HOY 31/08/2021, SIENDO LAS 8: A.M.

The image shows a handwritten signature in purple ink on the left and a circular official stamp on the right. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE COLOMBIA', 'RAMA JUDICIAL', 'SECRETARIA', and 'JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.' around a central emblem.

LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
Email: cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

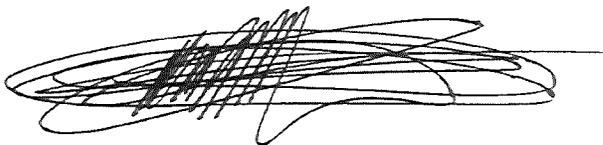
DEMANDANTE: CANAPRO
DEMANDADOS: GUTIERREZ HERRERA HIPOLITO.

RAD: 2018 - 838

CARLOS WADITH MARIMON, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.147.059 y Tarjeta Profesional N° 169.357 del C.S.J., obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR (**CANAPRO**), con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio del presente allego lo siguiente:

1. Se allega liquidación del crédito conforme al auto que antecede.

Del señor juez Cordialmente.,



CARLOS WADITH MARIMON.
C.C No. 9.147.059
T.P No. 169.357 C.S.J
Email: carloswadith@hotmail.com

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00838-00
 DECANAPRO
 CONTRA. HIPOLITO GUTIERREZ HERRERA

Mes	Intereses desde	Valor cuota	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interés causado mes
jul-18	01/08/2018	26.927	26.927	19,94	29,91	0,072	31	599
ago-18	01/09/2018	27.264	54.191	19,81	29,72	0,071	30	1.159
sep-18	01/10/2018	27.605	81.796	19,63	29,45	0,071	31	1.794
oct-18	01/11/2018	27.950	109.746	19,49	29,24	0,070	30	2.314
nov-18	01/12/2018	28.299	138.045	19,40	29,10	0,070	31	2.996
dic-18	01/01/2019	28.653	166.698	19,16	28,74	0,069	31	3.578
ene-19	01/02/2019	29.011	195.709	19,70	29,55	0,071	28	3.888
feb-19	01/03/2019	29.374	225.083	19,37	29,06	0,070	31	4.878
mar-19	01/04/2019	29.741	254.824	19,32	28,98	0,070	30	5.332
abr-19	01/05/2019	30.113	284.937	19,34	29,01	0,070	31	6.166
may-19	01/06/2019	30.489	315.426	19,30	28,95	0,070	30	6.594
jun-19	01/07/2019	30.870	346.296	19,28	28,92	0,070	25	6.027
Acelerado	26/07/2019	5.243.606	5.589.902	19,28	28,92	0,070	6	23.350
	01/08/2019		5.589.902	19,32	28,98	0,070	31	120.862
	01/09/2019		5.589.902	19,32	28,98	0,070	30	116.963
	01/10/2019		5.589.902	19,10	28,65	0,069	31	119.645
	01/11/2019		5.589.902	19,03	28,55	0,069	30	115.410
	01/12/2019		5.589.902	18,91	28,37	0,068	31	118.591
	01/01/2020		5.589.902	18,77	28,16	0,068	31	117.814
	01/02/2020		5.589.902	19,06	28,59	0,069	29	111.719
	01/03/2020		5.589.902	18,95	28,43	0,069	31	118.813
	01/04/2020		5.589.902	18,69	28,04	0,068	30	113.582
	01/05/2020		5.589.902	18,19	27,29	0,066	31	114.577
	01/06/2020		5.589.902	18,12	27,18	0,066	30	110.502
	01/07/2020		5.589.902	18,12	27,18	0,066	31	114.185
	01/08/2020		5.589.902	18,29	27,44	0,066	31	115.137
	01/09/2020		5.589.902	18,35	27,53	0,067	30	111.747
	01/10/2020		5.589.902	18,09	27,14	0,066	31	114.017
	01/11/2020		5.589.902	17,84	26,76	0,065	30	108.981
	01/12/2020		5.589.902	17,46	26,19	0,064	31	110.473
	01/01/2021		5.589.902	17,32	25,98	0,063	31	109.682
	01/02/2021		5.589.902	17,54	26,31	0,064	8	28.626
TOTAL			5.589.902					2.160.003

TOTAL CAPITAL	\$ 5.589.902
INTERESES DE PLAZO	\$ 346.296
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.160.003
TOTAL LIQUIDACION	\$ 8.096.201

SON: A 8 DE FEBRERO DE 2021: OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE

Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°

Edificio Hernando Morales Molina

PROCESO EJECUTIVO No.110014003023 2018 00838 00

**Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenandas en
LIQUIDACION DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$	350.000,00
ARANCEL JUDICIAL	\$	-
NOTIFICACION	\$	91.500,00
POLIZA JUDICIAL	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
PUBLICACION	\$	-
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	441.500,00

FIJACIÓN DE TRASLADO	31/08/2021
INICIA TRASLADO	1/09/2021
VENCE TRASLADO	3/09/2021

**LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO**

Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°

Edificio Hernando Morales Molina

PROCESO EJECUTIVO No.110014003023 2018 01134 00

**Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenandas en
LIQUIDACION DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$	6.780.000,00
ARANCEL JUDICIAL	\$	-
NOTIFICACION	\$	43.100,00
POLIZA JUDICIAL	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
PUBLICACION	\$	-
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	6.823.100,00

FIJACIÓN DE TRASLADO	31/08/2021
INICIA TRASLADO	1/09/2021
VENCE TRASLADO	3/09/2021

**LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO**

yam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR QUE:

2018-1134

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE 3 DÍAS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 446 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL 110 IBIDEM, HOY 31/08/2021, SIENDO LAS 8: A.M.

The image shows a handwritten signature in purple ink on the left and a circular official stamp on the right. The stamp contains the text: 'REPÚBLICA DE COLOMBIA', 'RAMA JUDICIAL', 'SECRETARIA', and 'JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.'.

LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO

Señor (a)
 JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.
 E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. **CONTRA**
 ESMERALDA CECILIA GARCIA PAEZ.

RAD: 2018 - 01134

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO

JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ, Mayor de edad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez me dirijo muy atentamente con el fin de presentar liquidación de Crédito actualizada al día 23 de julio de 2.021, en los siguientes términos:

I.- POR EL PAGARE No. 207419250679.

1. CAPITAL INSOLUTO: \$ 63.211.042,08 M/L

2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2018	OCT	\$ 63.211.042,08	19,63	29,45	27	\$ 1.376.814,43
2018	NOV	\$ 63.211.042,08	19,63	29,45	30	\$ 1.529.793,81
2018	DIC	\$ 63.211.042,08	19,63	29,45	31	\$ 1.580.786,94
2019	ENERO	\$ 63.211.042,08	19,16	28,74	31	\$ 1.542.938,24
2019	FEBRERO	\$ 63.211.042,08	19,7	29,55	28	\$ 1.432.899,07
2019	MARZO	\$ 63.211.042,08	19,37	29,06	31	\$ 1.559.849,36
2019	ABRIL	\$ 63.211.042,08	19,32	28,98	30	\$ 1.505.635,07
2019	MAYO	\$ 63.211.042,08	19,34	29,01	31	\$ 1.557.433,49
2019	JUNIO	\$ 63.211.042,08	19,3	28,95	30	\$ 1.504.076,44
2019	JULIO	\$ 63.211.042,08	19,28	28,92	31	\$ 1.552.601,74
2019	AGOSTO	\$ 63.211.042,08	19,32	28,98	31	\$ 1.555.822,90
2019	SEPT	\$ 63.211.042,08	19,32	28,98	30	\$ 1.505.635,07
2019	OCT	\$ 63.211.042,08	19,1	28,65	31	\$ 1.538.106,49
2019	NOV	\$ 63.211.042,08	19,03	28,55	30	\$ 1.483.034,96
2019	DIC	\$ 63.211.042,08	18,91	28,37	31	\$ 1.522.805,96
2020	ENERO	\$ 63.211.042,08	18,77	28,16	31	\$ 1.511.531,88
2020	FEBRERO	\$ 63.211.042,08	19,06	28,59	29	\$ 1.435.860,47
2020	MARZO	\$ 63.211.042,08	18,95	28,43	31	\$ 1.526.027,12
2020	ABRIL	\$ 63.211.042,08	18,69	28,04	30	\$ 1.456.538,27
2020	MAYO	\$ 63.211.042,08	18,19	27,29	31	\$ 1.464.824,98
2020	JUNIO	\$ 63.211.042,08	18,12	27,18	30	\$ 1.412.117,36
2020	JULIO	\$ 63.211.042,08	18,12	27,18	31	\$ 1.459.187,94
2020	AGOSTO	\$ 63.211.042,08	18,29	27,44	31	\$ 1.472.877,89
2020	SEPT	\$ 63.211.042,08	18,35	27,53	30	\$ 1.430.041,59
2020	OCT	\$ 63.211.042,08	18,09	27,14	31	\$ 1.456.772,07
2020	NOV	\$ 63.211.042,08	17,84	26,76	30	\$ 1.390.296,56
2020	DIC	\$ 63.211.042,08	17,46	26,19	31	\$ 1.406.038,71
2021	ENERO	\$ 63.211.042,08	17,32	25,98	31	\$ 1.394.764,63
2021	FEBRERO	\$ 63.211.042,08	17,54	26,31	28	\$ 1.275.789,33
2021	MARZO	\$ 63.211.042,08	17,41	26,12	31	\$ 1.402.012,25

2021	ABRIL	\$ 63.211.042,08	17,31	25,97	30	\$ 1.348.992,91
2021	MAYO	\$ 63.211.042,08	17,22	25,83	31	\$ 1.386.711,72
2021	JUNIO	\$ 63.211.042,08	17,21	25,82	30	\$ 1.341.199,77
2021	JULIO	\$ 63.211.042,08	17,18	25,77	23	\$ 1.026.460,73

TOTAL

1023	\$ 49.346.280,16
------	------------------

3. INTERESES CORRIENTES SOLICITADOS Y ORDENADOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019.

\$ 12.059.328,51 M/L

4. INTERESES MORATORIOS SOLICITADOS Y ORDENADOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019.

\$ 1.658.412,41 M/L

II.- POR EL PAGARE No. 4831010259871503.

1. CAPITAL INSOLUTO:

\$ 7.714.833,00 M/L

2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2018	OCT	\$ 7.714.833,00	19,63	29,45	27	\$ 168.038,57
2018	NOV	\$ 7.714.833,00	19,63	29,45	30	\$ 186.709,53
2018	DIC	\$ 7.714.833,00	19,63	29,45	31	\$ 192.933,18
2019	ENERO	\$ 7.714.833,00	19,16	28,74	31	\$ 188.313,79
2019	FEBRERO	\$ 7.714.833,00	19,7	29,55	28	\$ 174.883,64
2019	MARZO	\$ 7.714.833,00	19,37	29,06	31	\$ 190.377,77
2019	ABRIL	\$ 7.714.833,00	19,32	28,98	30	\$ 183.760,98
2019	MAYO	\$ 7.714.833,00	19,34	29,01	31	\$ 190.082,92
2019	JUNIO	\$ 7.714.833,00	19,3	28,95	30	\$ 183.570,75
2019	JULIO	\$ 7.714.833,00	19,28	28,92	31	\$ 189.493,21
2019	AGOSTO	\$ 7.714.833,00	19,32	28,98	31	\$ 189.886,35
2019	SEPT	\$ 7.714.833,00	19,32	28,98	30	\$ 183.760,98
2019	OCT	\$ 7.714.833,00	19,1	28,65	31	\$ 187.724,08
2019	NOV	\$ 7.714.833,00	19,03	28,55	30	\$ 181.002,66
2019	DIC	\$ 7.714.833,00	18,91	28,37	31	\$ 185.856,67
2020	ENERO	\$ 7.714.833,00	18,77	28,16	31	\$ 184.480,68
2020	FEBRERO	\$ 7.714.833,00	19,06	28,59	29	\$ 175.245,07
2020	MARZO	\$ 7.714.833,00	18,95	28,43	31	\$ 186.249,81
2020	ABRIL	\$ 7.714.833,00	18,69	28,04	30	\$ 177.768,78
2020	MAYO	\$ 7.714.833,00	18,19	27,29	31	\$ 178.780,16
2020	JUNIO	\$ 7.714.833,00	18,12	27,18	30	\$ 172.347,26
2020	JULIO	\$ 7.714.833,00	18,12	27,18	31	\$ 178.092,16
2020	AGOSTO	\$ 7.714.833,00	18,29	27,44	31	\$ 179.763,01
2020	SEPT	\$ 7.714.833,00	18,35	27,53	30	\$ 174.534,89
2020	OCT	\$ 7.714.833,00	18,09	27,14	31	\$ 177.797,31
2020	NOV	\$ 7.714.833,00	17,84	26,76	30	\$ 169.684,05
2020	DIC	\$ 7.714.833,00	17,46	26,19	31	\$ 171.605,36

2021	ENERO	\$ 7.714.833,00	17,32	25,98	31	\$ 170.229,38
2021	FEBRERO	\$ 7.714.833,00	17,54	26,31	28	\$ 155.708,58
2021	MARZO	\$ 7.714.833,00	17,41	26,12	31	\$ 171.113,94
2021	ABRIL	\$ 7.714.833,00	17,31	25,97	30	\$ 164.642,99
2021	MAYO	\$ 7.714.833,00	17,22	25,83	31	\$ 169.246,53
2021	JUNIO	\$ 7.714.833,00	17,21	25,82	30	\$ 163.691,85
2021	JULIO	\$ 7.714.833,00	17,18	25,77	23	\$ 125.278,32

TOTAL

1023	\$ 6.022.655,19
------	-----------------

3. INTERESES CORRIENTES SOLICITADOS Y ORDENADOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019.

\$ 910.047,00 M/L

4. INTERESES MORATORIOS SOLICITADOS Y ORDENADOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019.

\$ 139.566,00 M/L

III.- POR EL PAGARE No. 5536623284000859.

1. CAPITAL INSOLUTO:

\$ 9.578.486,00 M/L

2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2018	OCT	\$ 9.578.486,00	19,63	29,45	27	\$ 208.631,23
2018	NOV	\$ 9.578.486,00	19,63	29,45	30	\$ 231.812,48
2018	DIC	\$ 9.578.486,00	19,63	29,45	31	\$ 239.539,57
2019	ENERO	\$ 9.578.486,00	19,16	28,74	31	\$ 233.804,28
2019	FEBRERO	\$ 9.578.486,00	19,7	29,55	28	\$ 217.129,84
2019	MARZO	\$ 9.578.486,00	19,37	29,06	31	\$ 236.366,86
2019	ABRIL	\$ 9.578.486,00	19,32	28,98	30	\$ 228.151,66
2019	MAYO	\$ 9.578.486,00	19,34	29,01	31	\$ 236.000,77
2019	JUNIO	\$ 9.578.486,00	19,3	28,95	30	\$ 227.915,48
2019	JULIO	\$ 9.578.486,00	19,28	28,92	31	\$ 235.268,61
2019	AGOSTO	\$ 9.578.486,00	19,32	28,98	31	\$ 235.756,72
2019	SEPT	\$ 9.578.486,00	19,32	28,98	30	\$ 228.151,66
2019	OCT	\$ 9.578.486,00	19,1	28,65	31	\$ 233.072,12
2019	NOV	\$ 9.578.486,00	19,03	28,55	30	\$ 224.727,03
2019	DIC	\$ 9.578.486,00	18,91	28,37	31	\$ 230.753,60
2020	ENERO	\$ 9.578.486,00	18,77	28,16	31	\$ 229.045,22
2020	FEBRERO	\$ 9.578.486,00	19,06	28,59	29	\$ 217.578,59
2020	MARZO	\$ 9.578.486,00	18,95	28,43	31	\$ 231.241,71
2020	ABRIL	\$ 9.578.486,00	18,69	28,04	30	\$ 220.711,94
2020	MAYO	\$ 9.578.486,00	18,19	27,29	31	\$ 221.967,64
2020	JUNIO	\$ 9.578.486,00	18,12	27,18	30	\$ 213.980,75
2020	JULIO	\$ 9.578.486,00	18,12	27,18	31	\$ 221.113,44
2020	AGOSTO	\$ 9.578.486,00	18,29	27,44	31	\$ 223.187,91
2020	SEPT	\$ 9.578.486,00	18,35	27,53	30	\$ 216.696,84

2020	OCT	\$ 9.578.486,00	18,09	27,14	31	\$ 220.747,36
2020	NOV	\$ 9.578.486,00	17,84	26,76	30	\$ 210.674,21
2020	DIC	\$ 9.578.486,00	17,46	26,19	31	\$ 213.059,64
2021	ENERO	\$ 9.578.486,00	17,32	25,98	31	\$ 211.351,26
2021	FEBRERO	\$ 9.578.486,00	17,54	26,31	28	\$ 193.322,71
2021	MARZO	\$ 9.578.486,00	17,41	26,12	31	\$ 212.449,51
2021	ABRIL	\$ 9.578.486,00	17,31	25,97	30	\$ 204.415,39
2021	MAYO	\$ 9.578.486,00	17,22	25,83	31	\$ 210.130,99
2021	JUNIO	\$ 9.578.486,00	17,21	25,82	30	\$ 203.234,48
2021	JULIO	\$ 9.578.486,00	17,18	25,77	23	\$ 155.541,49
TOTAL					1023	\$ 7.477.533,01

3. INTERESES CORRIENTES SOLICITADOS Y ORDENADOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019.

\$ 1.438.830,00 M/L

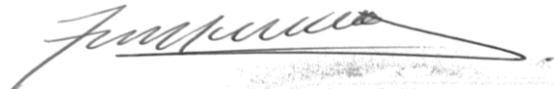
4. INTERESES MORATORIOS SOLICITADOS Y ORDENADOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019.

\$ 190.227,00 M/L

TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

\$ 159.747.240,35 M/L

Cordialmente,



JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ
C.C. 79.518.903 de Bogotá
T.P. 94.570 C.S.J.

2018 - 01134 LIQUIDACION DE CREDITO

JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ <janernm_notificaciones@hotmail.com>

Mié 28/07/2021 4:11 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: esmeraldagarciarey@yahoo.com <esmeraldagarciarey@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (168 KB)

2018 - 01134 LIQUIDACION CTO.pdf;

Cordial saludo,

Muy amablemente, me permito remitir liquidación de crédito.

PROCESO: 2018 - 01134

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: ESMERALDA CECILIA GARCIA PAEZ

Atentamente,

Janer Nelson Martínez

Abogado

T.P. 94.570 CSJ

Tel: 3002455 - 5999111

Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°

Edificio Hernando Morales Molina

PROCESO EJECUTIVO No.110014003023 2019 00751 00

**Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenadas en
LIQUIDACION DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$	2.900.000,00
ARANCEL JUDICIAL	\$	-
NOTIFICACION	\$	1.000,00
POLIZA JUDICIAL	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
PUBLICACION	\$	-
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	2.901.000,00

FIJACIÓN DE TRASLADO 31/08/2021
INICIA TRASLADO 1/09/2021
VENCE TRASLADO 3/09/2021

**LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO**

yam

Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°

Edificio Hernando Morales Molina

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

No.110014003023 2019 00799 00

**Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenadas en
LIQUIDACION DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$	6.900.000,00
ARANCEL JUDICIAL	\$	-
NOTIFICACION	\$	-
POLIZA JUDICIAL	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
PUBLICACION	\$	-
OTROS	\$	37.500,00
TOTAL	\$	6.937.500,00

FIJACIÓN DE TRASLADO 31/08/2021

INICIA TRASLADO 1/09/2021

VENCE TRASLADO 3/09/2021

**LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO**

yam

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-1260

Demandante : Scotiabank Colpatria S.A.

Demandados : Carlos Arturo Monrroy Morales

Referencia : Allego Liquidación de Crédito.

Obrando como apoderada judicial de la parte actora en el proceso antes referenciado; atenta y comedidamente comparezco ante su despacho con el fin de manifestar lo siguiente:

1. Que a continuación relaciono y adjunto a la liquidación del crédito de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 24 DE AGOSTO DE 2021	
No OBLIGACIÓN	TOTAL
4010880370997190-	\$ 4.800.335,47
5470642007676280-	\$ 6.361.674,40
207419269485-	\$ 42.896.781,57
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$ 54.058.791,44

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en sentencia de fecha 09 de julio de 2021, Sírvese, Señor Juez, impartir su aprobación.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ.

C.C. No. 28.740.896.

T.P. No.78.937 del C.S.J.

AQR

PERIODO	PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
5-nov.-19 al 30-nov.-19	0,87	28,55%	2,12%	\$ 3.342.402,00	\$ 61.411,07
1-dic.-19 al 31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 3.342.402,00	\$ 70.190,44
1-ene.-20 al 31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 3.342.402,00	\$ 69.856,20
1-feb.-20 al 29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 3.342.402,00	\$ 70.858,92
1-mar.-20 al 31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 3.342.402,00	\$ 70.524,68
1-abr.-20 al 30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 3.342.402,00	\$ 69.521,96
1-may.-20 al 31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 3.342.402,00	\$ 67.850,76
1-jun.-20 al 30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 3.342.402,00	\$ 67.516,52
1-jul.-20 al 31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 3.342.402,00	\$ 67.516,52
1-ago.-20 al 31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 3.342.402,00	\$ 68.185,00
1-sep.-20 al 30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 3.342.402,00	\$ 68.519,24
1-oct.-20 al 31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 3.342.402,00	\$ 67.516,52
1-nov.-20 al 30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 3.342.402,00	\$ 66.848,04
1-dic.-20 al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 3.342.402,00	\$ 65.511,08
1-ene.-21 al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 3.342.402,00	\$ 64.842,60
1-feb.-21 al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 3.342.402,00	\$ 65.845,32
1-mar.-21 al 31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 3.342.402,00	\$ 65.176,84
1-abr.-21 al 30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 3.342.402,00	\$ 64.842,60
1-may.-21 al 31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 3.342.402,00	\$ 64.508,36
1-jun.-21 al 30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 3.342.402,00	\$ 64.508,36
1-jul.-21 al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 3.342.402,00	\$ 64.508,36
1-ago.-21 al 24-ago.-21	0,80	25,86%	1,94%	\$ 3.342.402,00	\$ 51.874,08
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 1.457.933,47
CAPITAL					\$ 3.342.402,00
TOTAL DEUDA					\$ 4.800.335,47
INTERESES MORATORIOS	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS				
CAPITAL	TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS				
TOTAL DEUDA	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS				

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
5-nov.-19	al 30-nov.-19	0,87	28,55%	2,12%	\$ 4.429.539,00	\$ 81.385,40
1-dic.-19	al 31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 4.429.539,00	\$ 93.020,32
1-ene.-20	al 31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 4.429.539,00	\$ 92.577,37
1-feb.-20	al 29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 4.429.539,00	\$ 93.906,23
1-mar.-20	al 31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 4.429.539,00	\$ 93.463,27
1-abr.-20	al 30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 4.429.539,00	\$ 92.134,41
1-may.-20	al 31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 4.429.539,00	\$ 89.919,64
1-jun.-20	al 30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 4.429.539,00	\$ 89.476,69
1-jul.-20	al 31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 4.429.539,00	\$ 89.476,69
1-ago.-20	al 31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 4.429.539,00	\$ 90.362,60
1-sep.-20	al 30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 4.429.539,00	\$ 90.805,55
1-oct.-20	al 31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 4.429.539,00	\$ 89.476,69
1-nov.-20	al 30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 4.429.539,00	\$ 88.590,78
1-dic.-20	al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 4.429.539,00	\$ 86.818,96
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 4.429.539,00	\$ 85.933,06
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 4.429.539,00	\$ 87.261,92
1-mar.-21	al 31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 4.429.539,00	\$ 86.376,01
1-abr.-21	al 30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 4.429.539,00	\$ 85.933,06
1-may.-21	al 31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 4.429.539,00	\$ 85.490,10
1-jun.-21	al 30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 4.429.539,00	\$ 85.490,10
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 4.429.539,00	\$ 85.490,10
1-ago.-21	al 24-ago.-21	0,80	25,86%	1,94%	\$ 4.429.539,00	\$ 68.746,45
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.932.135,40
CAPITAL						\$ 4.429.539,00
TOTAL DEUDA						\$ 6.361.674,40
INTERESES MORATO	UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS					
CAPITAL	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS					
TOTAL DEUDA	SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS					

PERIODO	PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
5-nov.-19 al 30-nov.-19	0,87	28,55%	2,12%	\$ 29.868.389,31	\$ 548.781,87
1-dic.-19 al 31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 29.868.389,31	\$ 627.236,18
1-ene.-20 al 31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 29.868.389,31	\$ 624.249,34
1-feb.-20 al 29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 29.868.389,31	\$ 633.209,85
1-mar.-20 al 31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 29.868.389,31	\$ 630.223,01
1-abr.-20 al 30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 29.868.389,31	\$ 621.262,50
1-may.-20 al 31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 29.868.389,31	\$ 606.328,30
1-jun.-20 al 30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 29.868.389,31	\$ 603.341,46
1-jul.-20 al 31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 29.868.389,31	\$ 603.341,46
1-ago.-20 al 31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 29.868.389,31	\$ 609.315,14
1-sep.-20 al 30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 29.868.389,31	\$ 612.301,98
1-oct.-20 al 31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 29.868.389,31	\$ 603.341,46
1-nov.-20 al 30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 29.868.389,31	\$ 597.367,79
1-dic.-20 al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 29.868.389,31	\$ 585.420,43
1-ene.-21 al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 29.868.389,31	\$ 579.446,75
1-feb.-21 al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 29.868.389,31	\$ 588.407,27
1-mar.-21 al 31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 29.868.389,31	\$ 582.433,59
1-abr.-21 al 30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 29.868.389,31	\$ 579.446,75
1-may.-21 al 31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 29.868.389,31	\$ 576.459,91
1-jun.-21 al 30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 29.868.389,31	\$ 576.459,91
1-jul.-21 al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 29.868.389,31	\$ 576.459,91
1-ago.-21 al 24-ago.-21	0,80	25,86%	1,94%	\$ 29.868.389,31	\$ 463.557,40
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 13.028.392,26
CAPITAL					\$ 29.868.389,31
TOTAL DEUDA					\$ 42.896.781,57
INTERESES MORATO	TRECE MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS				
CAPITAL	VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS				
TOTAL DEUDA	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS				

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR QUE:

2019-1260

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE 3 DÍAS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 446 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL 110 IBIDEM, HOY 31/08/2021, SIENDO LAS 8: A.M.

The image shows a handwritten signature in purple ink on the left and a circular official stamp on the right. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE COLOMBIA', 'RAMA JUDICIAL', 'SECRETARIA', and 'JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.' around a central emblem.

LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO

Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°

Edificio Hernando Morales Molina

PROCESO EJECUTIVO No.110014003023 2019 01260 00

**Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenadas en
LIQUIDACION DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$	2.634.000,00
ARANCEL JUDICIAL	\$	-
NOTIFICACION	\$	19.200,00
POLIZA JUDICIAL	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
PUBLICACION	\$	-
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	2.653.200,00

FIJACIÓN DE TRASLADO 31/08/2021
INICIA TRASLADO 1/09/2021
VENCE TRASLADO 3/09/2021

**LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO**

yam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR QUE:

2019-1396

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE 3 DÍAS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 446 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL 110 IBIDEM, HOY 31/08/2021, SIENDO LAS 8: A.M.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a circular official stamp on the right. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE COLOMBIA', 'RAMA JUDICIAL', 'SECRETARIA', and 'VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.' around a central emblem.

LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO

Señor
JUEZ VENTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2019-1396 de SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. contra JORGE ELIECER MONROY CAMARGO

ASUNTO: PRESENTANDO LAS LIQUIDACIONES ACTUALIZADAS DE LOS
CREDITOS QUE SE EJECUTAN.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con absoluto respeto me permito presentar las liquidaciones de los créditos de Scotiabank Colpatría S.A. Actualizadas al 23 de julio del 2021, así:

El crédito No 4605533748	por valor	\$19.637.728,36
El crédito No 207419300267	por valor	\$108.764.608,99

Sírvase tener en cuenta la liquidación de los créditos, presentada por la suma total de \$128.402.337,36., y de la misma correr traslado a la parte pasiva, en los términos del artículo 521, numeral 2, del Código de Procedimiento Civil, hoy artículo 446 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,



DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. 79.505.120 de Bogotá
T. P. 82.407 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE
ABOGADOS: reyesdaalf@gmail.com

Cuadro descriptivo de las liquidaciones (2 folios).

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2019-01396-00
 DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
 CONTRA: JORGE ELIECER MONROY CAMARGO

PAGARE No. 4605533748

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
14/11/2019	30/11/2019	13.052.000,00	19,03	28,55	0,069	17	152.701,94
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	276.902,06
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	275.085,83
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	260.854,75
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	277.420,44
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	265.206,44
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	267.529,71
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	258.013,82
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	266.614,28
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	268.836,16
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	260.921,90
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	266.221,73
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	254.462,93
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	257.945,87
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	256.098,40
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	233.935,66
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	257.286,41
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	247.709,34
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	254.776,90
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	246.430,32
01/07/2021	23/07/2021		17,18	25,77	0,063	23	188.635,51
TOTAL INTERESES MORATORIOS							5.293.590,41

CAPITAL	\$ 13.052.000,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.292.137,95
INTERESES MORATORIOS	\$ 5.293.590,41
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 19.637.728,36

PAGARE No. 207419300267

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
14/11/2019	30/11/2019	72.690.359,16	19,03	28,55	0,069	17	850.441,20
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.542.147,59
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.532.032,50
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.452.775,48
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.545.034,59
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.477.011,31
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.489.950,26
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.436.953,53
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.484.851,99
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.497.226,25
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.453.149,42
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.482.665,72

01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.417.177,56
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	1.436.575,10
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	1.426.285,99
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	1.302.855,28
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.432.902,38
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	1.379.564,91
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	1.418.926,16
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	1.372.441,64
01/07/2021	23/07/2021		17,18	25,77	0,063	23	1.050.565,64
TOTAL INTERESES MORATORIOS							29.481.534,49

CAPITAL	\$ 72.690.359,16
INTERESES DE PLAZO	\$ 6.592.715,34
INTERESES MORATORIOS	\$ 29.481.534,49
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 108.764.608,99

TOTAL LIQUIDACION \$ 128.402.337,36

SON. A 23 DE JULIO DE 2021: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRES-
CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 36 CTVOS M/CTE

PROCESO EJECUTIVO No 2019-1396 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JORGE ELIECER MONROY CAMARGO – PRESENTANDO LAS LIQUIDACIONES ACTUALIZADAS DE LOS CRÉDITOS QUE SE EJECUTAN.

Dario A R <reyesdaalf@gmail.com>

Vie 23/07/2021 12:26 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

JORGE ELIECER MONROY CAMARGO (1).pdf;

Buenas tardes.

Actuando en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante del proceso mencionado en el asunto, y escribiendo desde mi correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, adjunto archivo en PDF, que contiene el memorial, y anexos, mediante el cual se materializa el tema mencionado también en el asunto.

Por favor acusar recibido. Gracias

Cordial saludo,

Dario Alfonso Reyes Gómez

Abogado

CC 79505120 de Bogotá

TP 82407 CSJ

Carrera 15 No. 74-15, oficina 408, Bogotá - Colombia

Tel: (+57)1 4021516, 3153635844 o 3118733350

Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°

Edificio Hernando Morales Molina

PROCESO EJECUTIVO No.110014003023 2019 01396 00

**Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenadas en
LIQUIDACION DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$	6.550.000,00
ARANCEL JUDICIAL	\$	-
NOTIFICACION	\$	34.300,00
POLIZA JUDICIAL	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
PUBLICACION	\$	-
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	6.584.300,00

FIJACIÓN DE TRASLADO 31/08/2021
INICIA TRASLADO 1/09/2021
VENCE TRASLADO 3/09/2021

LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO

Señor

JUEZ VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Ref.: Reivindicatorio con radicación 11001400302320200036200

Demandante : PAULO CÉSAR LEÓN PALACIOS

Demandados : GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ

JUAN SEBASTIÁN LEÓN PALACIOS

ANA LUCÍA SARMIENTO RINCÓN mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.632.304 expedida en Guaduas Cundinamarca, abogada portadora de la T.P. No. 58139 del C.S. de la Judicatura, actuando en ejercicio del poder legalmente conferido por los demandados señores GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ y JUAN SEBASTIÁN LEÓN PALACIOS, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados respectivamente con la cédula de ciudadanía 41.745.500 y 80.863.764 ambas expedidas en Bogotá, respetuosamente procedemos a integrar la contestación de la demanda así:

A LOS HECHOS

AL HECHO UNO: Es falso según manifestación de mis representados, toda vez que el demandante doctor PAULO CÉSAR LEÓN PALACIOS, lo único que hizo fue prestar su nombre para que la señora madre de PAULO CÉSAR y de JUAN SEBASTIÁN, la demandada señora GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ adquiriera el inmueble mencionado en este hecho.

AL HECHO DOS: Totalmente falso y muy dolorosa para los demandados la actitud asumida por el demandante; situación que aquellos nunca imaginaron pudiera suceder, especialmente por tratarse del hijo y hermano que tuvo oportunidad de recibir mucha ayuda de los demandados, ya que mientras él se dedicaba a estudiar su doctorado en México, los demandados trabajaban en Colombia para conservar los bienes que la señora GABRIELA DEL PILAR puso a nombre del demandante, y además para adquirir otros bienes.

El demandante no dejó al demandado encargado de cuidar el inmueble objeto de este proceso porque la dueña y poseedora era y es la señora GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ.

AL HECHO TRES: Igualmente falso, porque el demandante no dejó bienes en Colombia. Los bienes que figuran a nombre de él son de propiedad de la demandada GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ y el doctor PAULO CESAR nunca se interesó por cuidarlos ni por ejercer posesión sobre ellos porque siempre reconoció que el dominio estaba en cabeza de su señora madre GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ. Ese poder general solo fue un formalismo. Reitero que no es verdad

que el poder general otorgado al señor JUAN SEBASTIÁN LEÓN PALACIOS cobijaba la facultad de administrar los bienes que figuraban como de propiedad del demandante, toda vez que como lo dije antes, estos bienes son de propiedad de la señora GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ.

AL HECHO CUATRO: Es cierto según documentación aportada.

AL HECHO CINCO: Es falso al igual que los anteriores, ya que el demandante siendo sincero y honesto no pudo haber pedido a su hermano la entrega del inmueble, y menos rendición de cuentas porque JUAN SEBASTIÁN nunca fue encargado de cuidarle al demandante inmueble alguno. Si llegó a pedir la entrega de ese inmueble lo hizo sabiendo que en realidad no es propietario ni poseedor del mismo. Ese poder solo se elaboró para llenar un formalismo, porque todos los bienes que están a nombre del demandante, a excepción del apartamento donde éste vive, son de propiedad y en posesión de la demandada señora GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ.

AL HECHO SEIS: Es falso, ya que desde febrero de 2009 cuando la vendedora entregó la posesión del inmueble a la señora GABRIELA DEL PILAR, EL APARTAMENTO ha estado en posesión de la demandada señora GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ y con ella ha vivido allí durante todos estos años el demandado JUAN SEBASTIAN LEÓN PALACIOS, situación ampliamente conocida por el demandante, los allegados y vecinos del multifamiliar donde se ubica el apartamento.

AL HECHO SIETE: No es cierto toda vez que el demandante sabe muy bien que el inmueble objeto de este proceso es de propiedad de la demandada y es ésta quien ejerce posesión real y material en forma quieta, tranquila, pacífica, pública e ininterrumpida sin reconocer dominio ajeno, viviendo también allí el demandado JUAN SEBASTIÁN, pero no como poseedor sino en su condición de hijo de la poseedora demandada.

La primera noticia que se tuvo de la intención del demandante de apropiarse del inmueble fue la citación a conciliación.

AL HECHO OCHO: No es cierto. El demandante no buscaba con la conciliación un acercamiento, lo que pretendía era poner a su hermano en contra de su progenitora y hacer caer en error al demandado JUAN SEBASTIÁN, toda vez que le pidió que firmara como arrendatario suyo, contrato de arrendamiento del inmueble fijando como canon de arrendamiento una suma de dinero irrisoria.

AL HECHO NUEVE: Es cierto que el avalúo catastral del inmueble en el año 2020 era el mencionado en este hecho, quedando en \$109.589.000 para el presente año.

AL HECHO DIEZ. No es cierto. El demandante no está facultado para percibir los frutos que este inmueble produce, por no ser el verdadero propietario del mismo, nunca haber ejercido posesión y estar ejerciendo la posesión con ánimo de señora o dueña la demandada durante más de 12 años.

AL HECHO ONCE: No es cierto que el correo electrónico del demandado JUAN SEBASTIAN sea el que quedó escrito en este hecho.

AL HECHO DOCE: En este hecho se está haciendo bajo juramento una afirmación falsa.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo a esta pretensión por ser totalmente falsos los hechos en que el demandante la fundamenta.

Así como quedó escrito al pronunciarnos respecto de cada uno de los hechos de la demanda, el demandante pretende despojar a su señora madre de todos los bienes que ella se vio obligada a colocar a su nombre.

A LA SEGUNDA: Nos oponemos rotundamente, ya que los demandados nada deben RESTITUIR al demandante porque éste no es dueño del inmueble, por no haber pagado suma alguna de dinero y nunca haberse sentido dueño del mismo. Además, porque jamás ejerció posesión sobre el aludido inmueble, siendo única poseedora la demandada señora GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ.

A LA TERCERA: Nos oponemos porque los demandados nada deben al demandante, por ser la señora GABRIELA DEL PILAR la dueña y poseedora del inmueble objeto de este proceso, actuando de mala fe el doctor PAULO CÉSAR LEÓN PALACIOS que sabe a conciencia que lo único que hizo fue prestarse para que el apartamento quedara a nombre suyo, pretendiendo ahora despojar a su madre del aludido inmueble, aprovechando que la demandada cometió el error de colocarlo a nombre de él.

EXCEPCIONES DE FONDO

AUSENCIA DE FUNDAMENTOS PARA DEMANDAR: Como lo hemos venido afirmando, el demandante no es propietario del inmueble que pide en reivindicación, ya que él siempre reconoció que es su señora madre la dueña del mismo y por ende no perdió la posesión porque no puede perder lo que nunca ha tenido. El señor PAULO CÉSAR nunca ha ejercido posesión, y no ha ocupado el inmueble de forma alguna porque al regresar a Colombia llegó a vivir en la carrera 79 No. 19 A 56 Torre 4 apartamento 1405 Conjunto Residencial Cumbre P-H. Bogotá, D.C. inmueble que también es de propiedad de la señora GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ, pero que se encuentra a nombre del demandado JUAN SEBASTIAN LEÓN PALACIOS; saliendo de ese inmueble el demandante en el año 2016 a pagar arriendo en un apartamento que tomó en arriendo suscribiendo dicho contrato también la señora GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ como deudora solidaria.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA EN CUANTO HACE REFERENCIA AL DEMANDADO JUAN SEBASTIAN LEÓN PALACIOS, toda vez que él ocupa el inmueble objeto de este proceso en calidad de hijo de la demandada GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ, y no como poseedor, ya que NUNCA ha ejercido posesión y cuando su nombre figura en algunos documentos de distinta índole es porque se trata del hijo que nunca ha abandonado a la mamá y le colabora realizando los trámites que ella necesita hacer, teniendo en cuenta que la señora GABRIELA DEL PILAR hasta hace poco tiempo desempeñaba dos trabajos, es una persona enferma y cuenta con más de 60 años de edad.

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE DOMINIO: Aunque en la escritura de compraventa del inmueble figura el demandante como comprador, él NUNCA ha ejercido posesión y es la demandada GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ la poseedora del inmueble con ánimo de señora o dueña desde hace

más de doce años, inclusive desde antes de firmar la escritura de compraventa del aludido apartamento.

PRUEBAS

Documentales:

Recibos de pago de impuesto predial correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 pagados por la señora GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ

Contrato de arrendamiento fechado 22 de febrero de 2016 sin firmas, donde el demandante figura como arrendatario y la señora GABRIELA DEL PILAR como deudora solidaria, inmueble al cual se pasó a vivir el demandante en el mes de febrero de 2016.

Testimoniales:

Ruego a su señoría tener como tales las declaraciones que acompaño a este escrito, las cuales fueron rendidas por personas idóneas, con capacidad para declarar en juicio y fuera de él.

María Mercedes Patiño Parra

De manera respetuosa solicito decretar, practicar y tener como prueba los testimonios de las personas que a continuación relaciono, siendo todos mayores de edad, domiciliados en Bogotá, a quienes haré comparecer en la fecha y hora que su Despacho determine.

DIEGO EDUARDO GORDILLO VARGAS, residente en la carrera 116 A # 89 A 30, Interior 8 Ap. 301 celular 3227222394 correo electrónico dgordillos@gmail.com depondrá sobre los hechos de la demanda y su contestación, informará acerca de las mejoras por la señora GABRIELA DEL PILAR plantadas en el inmueble,

LUZ MERY CANARIA VARGAS, domiciliada en Bogotá, con residencia en la carrera 116 A # 89 A 30 Interior 3 Apartamento 104, celular 3123375910, no tiene correo electrónico, declarará acerca del conocimiento que del inmueble y la señora PALACIOS MARTÍNEZ tiene.

INTERROGATORIO DE PARTE:

De manera respetuosa solicito escuchar en interrogatorio de parte al demandante a fin de establecer los hechos de la demanda y de la contestación de la misma.

DE OFICIO:

Las que su señoría considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

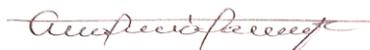
En derecho me apoyo en lo establecido por el artículo 96 del C.G.P. y demás normas concordantes y afines.

NOTIFICACIONES

Las partes las reciben en las suministradas en la demanda, pero como se dijo arriba, el correo electrónico del demandado JUAN SEBASTIÁN LEÓN PALACIOS no es el anotado en el acápite de notificaciones.

La suscrita las recibe en la carrera 10 No. 15-68/78 oficina 403 Centro Comercial Centrolandia 2 de Bogotá D.C., móvil 3124535322 E-mail analuzsarmi@gmail.com

Atentamente,



ANA LUCÍA SARMIENTO RINCÓN

C.C. 20.632.304 de Guaduas

T. P. 58139 del C.S. de la Judicatura

PAQ 1023745

2346065

Bolsa 1 de

AÑO GRAVABLE

2018


 ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO**
No. Referencia
Recaudo

18011549248

401

Factura
Número:

2018201041616908816

CÓDIGO QR:
Indicadores de uso
al receptor**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0068KMPP 2. DIRECCIÓN KR 116A 89A 30 IN 2 AP 503 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01447595

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	80020644	PAULO CESAR LEON PALACIOS	100	PROPIETARIO	KR 116A 89A 30 IN 2 AP 503	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
106,245,000	61	5.6	0	
17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO		
574,000	244,000	330,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	06/ABR/2018	HASTA	15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP		330,000		330,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		33,000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		297,000		330,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV		33,000		33,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		330,000		363,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO**PAGO CON APORTE VOLUNTARIO**

<input type="checkbox"/>	HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018	330,000	<input type="checkbox"/>	HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018	363,000
--------------------------	------------------------------	---------	--------------------------	------------------------------	---------



(415)7707202600856(8020)18011549248187039107(3900)0000000330000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18011549248129853959(3900)0000000363000(96)20180615

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

<input checked="" type="checkbox"/>	HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018	297,000	<input type="checkbox"/>	HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018	330,000
-------------------------------------	------------------------------	---------	--------------------------	------------------------------	---------



(415)7707202600856(8020)18011549248029891842(3900)0000000297000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18011549248000412110(3900)0000000330000(96)20180615

 SERIA AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

 02 BANCO POPULAR
012 UNIVERSITARIA
FechaRecaudo 09/03/18 14:35:15
Formulario: 18011549248
18461204 - AJ299 Nrm Li 767
Nro Sticker:02 012 30 011952 3
N C: 73911424
Vr Total: \$297,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***

CONTRIBUYENTE

129

AÑO GRAVABLE

2017



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
17013294467

401



Factura
Número: 2017201041631867342

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0060KMPP 2. DIRECCIÓN KR 116A 89A 30 IN 2 AP 503 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01447595

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. N.º IDENTIFICACIÓN 80020644 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN PAULO CESAR LEON PALACIOS 7. CALIDAD PROPIETARIO 8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 116A 89A 30 IN 2 AP 503 9. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL 95,776,000 12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 13. TARIFA 3 14. % EXENCION 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 287,000 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 287,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	287,000	287,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	29,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	258,000	287,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	29,000	29,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	287,000	316,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17013294467184172719(3900)0000000287000(96)20170407



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17013294467119263207(3900)0000000316000(96)20170616

H. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO



HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)



HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)17013294467034318010(3900)0000000258000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17013294467077971410(3900)0000000287000(96)20170616

SELO AUTOMÁTICO DE
VERIFICACIÓN

SELO

02 BANCO POPULAR
012 UNIVERSITARIA
Fecha Recaudo 06/03/17 10:12:57
Formulario: 17013294467
79107418 AJ299 Nro Li 264
Nro Sticker:02 012 30 010767 2
N C: 61141800
Vr Total: \$258,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***

CONTRIBUYENTE

SELO AUTOMÁTICO DE VERIFICACIÓN

799629 278532 2/3 01357240184 **Formulario sugerido del Impuesto predial unificado** 2016 **201**
 No. de referencia del recaudo **16011934879**
 Excedente No. **2016201011622004654**
 3. CÉDULA CATASTRAL **005634610200205003**

1. CHIP **AAA0068KMPP** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C01447595** 8. AJUSTE **89,000** 9. EXENCIÓN **0**
 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 116A 89A 30 IN 2 AP 503** C. TARIFA EXENCIÓN
 5. TERRENO (M²) **39.5** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **49.2** 7. TARIFA **6**
 D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **PAULO CESAR LEON PALACIOS** 11. IDENTIFICACIÓN CC **80020644**
 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 116A 89A 30 IN 2 AP 503** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	Hasta
		15/ABR/2016	01/JUL/2016
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	89,096,000	89,096,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	446,000	446,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	129,000	129,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	317,000	317,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	317,000	317,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	317,000	317,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	32,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	285,000	317,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá
 Si NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

	AV	TA
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	32,000	32,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	317,000	349,000

SEAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)
 SERIAL AUTOMÁTICO
 SELLO
 CONTRIBUYENTE

48489 171736 2/3 01350063381

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado 2015

No. de referencia del recaudo **15010505961**

Formulario No. **2015201011607453960**

3. CEDULA CATASTRAL **0056346102002050003**

1. CHIP **AAA0068KMPP**

2. MATRICULA INMOBILIARIA **050C01447595**

4. DIRECCION DEL PREDIO **KR 116A 89A 30 IN 2 AP 503**

5. TERRENO (M²) **39.5**

6. CONSTRUCCION (M²) **49.2**

7. TARIFA **6**

8. AJUSTE **85,000**

9. EXENCION **0**

11. IDENTIFICACION **CC 80020644**

13. CODIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO

	Hasta	Hasta
14. AUTOVALUO (Base gravable)	91,386,000	19/JUN/2015
15. IMPUESTO A CARGO	463,000	
16. SANCIONES	0	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	180,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO	283,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO	283,000	
20. VALOR A PAGAR	283,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	28,000	
22. INTERES DE MORA	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglon 20 - 21 + 22)	255,000	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogota)	28,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 23 + 24)	311,000	

SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

Fecha Recaudo 05/03/15 14:33:58
 Formulario: 15010505961
 Nro Sticker: 02 012 30 008508 5
 N.C: 91468504
 Vr Total: \$255,000.00
 *** RECIBIDO CON PAGO ***

SELO

CONTRIBUYENTE

48489 171736 2/3 01350063381



AÑO GRAVABLE
2014

Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
201420101161936

No. de referencia del recaudo
14012430550

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
 1. CHIP **AAA0068KMPP** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C01447595** 3. CEDULA CATASTRAL **005634610200205003**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO
 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 116A 89A 30 IN 2 AP 503** 5. TERRENO (M²) **39.5** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **49.2** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **82,000** 9. EXENCIÓN **0**

C. TARIFA Y EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **PAULO CESAR LEON PALACIOS** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 80020644**

E. LIQUIDACIÓN DEL PAGO
 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 116A 89A 30 IN 2 AP 503** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO	Hasta	Hasta	20/JUN/2014
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	76,114,000	76,114,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	375,000	375,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	122,000	122,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	253,000	253,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	253,000	253,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	253,000	253,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	25,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	228,000	253,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
 Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá
 SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	25,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	278,000
AUTOADHESIVO SELLO O TIMBRE BANCO POPULAR UNIVERSITARIA Fecha Recaudo 28/03/14 14:02:46 Formulario: 14012430550 52328426 A3299 Nfm Li 1038 Nro Saticker: 02 012 30 007369 3 N.C.: 18375572 Vr Total: \$228,000.00 *** RECIBIDO CON PAGO ***		

830113 375116 1/2 01333707349



2013
AÑO GRAVABLE

Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2013201011628067235**

201

4. IDENTIFICACION DEL PREDIO
 1. CHIP AAA0068KMP 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01447595 3. CEDULA CATASTRAL 005634610200205003

4. DIRECCION DEL PREDIO KR 116A 89A 30 IN 2 AP 503

5. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO
 6. TERRENO (M²) 39.5 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 81.000 9. EXENCION 0

6. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO
 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 81.000 9. EXENCION 0

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL PAULO CESAR LEON PALACIOS
 11. IDENTIFICACION C.C. 80020644
 12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 116A 89A 30 IN 2 AP 503
 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITE DE PAGO		Hasta	Hasta
		19/ABR/2013	21/JUN/2013
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	72.586.000	72.586.000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	355.000	355.000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIENUTARIA	AT	129.000	129.000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	226.000	226.000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	226.000	226.000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	226.000	226.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	23.000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglon 20 - 21 + 22)	TP	203.000	226.000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 18)	AV	23.000	23.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 23 + 24)	TA	226.000	249.000

Si NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

INFORMACION CATASTRAL 2

Recibo de Dirección Distrital de Impuestos
 01801030066129

(415) 770202600018(8020)01801030066129

SELLO O TIMBRE

18 ABR 2013

CAJERO 1

REGISTRO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Contrato de Arrendamiento

No.138

Iniciación: 01 de MARZO de 2016
Arrendador: M & C INMOBILIARIA
Nit: 39031046-3
Arrendatario: PAULO CESAR LEON PALACIOS
C.C. No.80.020.644 expedida en Bogotá D.C.
Deudor Solidario: GABRIELA DEL PILAR PALACIOS DE LEON
C.C. No.41.745.500 expedida en Bogotá D.C

Condiciones Generales

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que en adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA: DIRECCION: Carrera 69D # 25-50 Apto. 516 Garaje No.58 Conjunto Residencial Portal del Salitre, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.E.

TERCERA: Linderos del Inmueble:

LINDEROS GENERALES:

Norte : Con la Calle 25

Sur : Con la carrera 69C No.25-25 Conjunto Avenida Plaza

Oriente : Con la carrera 69D

Occidente: Con la calle 25B No. 69C-19 Conjunto Avenida Parque

LINDEROS ESPECIFICOS APARTAMENTO 516

Norte : Con el apartamento 517

Sur : Con el apartamento 515

Oriente: Con hall de acceso al apartamento

Occidente: Con vacío hacia zona verde del conjunto.

Cenit : Con placa común que lo separa del espacio

Nadir : Con placa común que lo separa del Cuarto Piso.

LINDEROS GARAJE No.58

Norte : Con garaje de visitantes

Sur : Con garaje de visitantes

Oriente: Con hall de acceso vehicular

Occidente: Con garaje No. 38

LINDEROS DEPOSITO No.905

Norte: Con muro común del edificio

Sur: Con hall de acceso vehicular

Oriente: Con parqueaderos del conjunto

Occidente: Con parqueaderos del conjunto

CUARTA: DESTINACION: El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para VIVIENDA.

QUINTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El canon mensual del arrendamiento es la suma de (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE) (\$1.725.000.00,) que se pagaran en efectivo y en su totalidad dentro de los cinco (5) primeros días calendario del respectivo período y en las oficinas de EL ARRENDADOR o a su orden. En el caso que el arrendatario escoja como opción el pago del canon por medio del sistema financiero deberá cancelar el valor que para este efecto cobren estas entidades. **PARAGRAFO PRIMERO: CUOTAS DE**

ADMINISTRACION: Se obliga el arrendatario a cancelar al arrendador la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$275.000.00) por concepto de cuota mensual de administración, pagadera por anticipado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. Este valor se reajustará automáticamente cada año, sin necesidad de requerimiento alguno, en una proporción del IPC cada vez, no obstante si la copropiedad decide un aumento superior o inferior al indicado en esta cláusula, el arrendatario estará obligado a pagar el reajuste señalado por la copropiedad. El arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a los requerimientos para constitución en mora respecto de esta obligación pecuniaria. PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso de retardo en el pago del precio del arrendamiento el arrendatario reconocerá y pagará durante el tiempo en que dure este (máximo 30 días) el equivalente al 3% del salario mínimo legal diario, liquidados proporcionalmente.

SEXTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en un porcentaje igual al incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Doce (12) meses, que comienzan a contarse el día PRIMERO (01) de MARZO de (2016).

OCTAVA: PRORROGAS: Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario se avenga a los reajustes de la renta pactados en este contrato y autorizados en la ley 820 de 2003.

NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios y actualmente cuenta con los siguientes: 1) ENERGIA ELECTRICA, 2) ACUEDUCTO Y RECOLECCION DE BASURAS, 3) SERVICIO DE GAS NATURAL 4) ACOMETIDA PARA LINEA TELEFONICA PARAGRAFO: Igualmente serán a cargo del arrendatario cualquier servicio adicional que tenga el inmueble actualmente o con posterioridad a la entrega de éste, como T.V. CABLE, PARABOLICA, INTERNET, etc ...El presente documento junto con los recibos cancelados por el arrendador constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al período en el que estos tuvieron en su poder el inmueble. Así mismo se obligan a pagar las sanciones, costos y multas que las Empresas públicas ó cualquier autoridad impongan durante la vigencia del presente contrato por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haberse pagado oportunamente tales servicios, se indemnizará al ARRENDADOR por los perjuicios que pudieren tener por tales infracciones u omisiones involucrando en tales perjuicios, entre otros, los que puedan provenir de la pérdida misma de los mencionados servicios, la suspensión de ellos, su reconexión ó nueva instalación. Es entendido que EL ARRENDADOR puede, si lo considera conveniente, hacer las respectivas cancelaciones para obtener la normalización de los mencionados servicios, así como también podrá pagar las sanciones, impuestos multas y en estos casos, su costo deberá serle reembolsado en forma inmediata por EL ARRENDATARIO pudiendo ser cobrados por la vía ejecutiva, con la simple presentación de los recibos sin requerimientos alguno. PARAGRAFO: EL ARRENDATARIO se compromete dentro de los quince (15) días siguientes a la

firma del presente contrato, a establecer las garantías ante las empresas de servicio públicos domiciliarios, y ha renovarlas anualmente,

DECIMA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y la mora (mas de 30 días) en pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al doble de precio mensual del arrendamiento que este vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato tendrá prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DECIMA PRIMERA: REQUERIMIENTOS: El arrendatario y los deudores solidarios que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C. y 424 del C. de P.C., y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

DECIMA SEGUNDA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha del vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral, por parte del arrendatario en cualquier otro momento solo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento que este vigente en el momento de entrega del inmueble.

DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION: A favor del arrendador serán las siguientes: a) la cesión o sub-arriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que represente peligro para el inmueble, o la salubridad de sus habitantes. e) la realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. f) La no cancelación oportuna de los servicios públicos a cargo del arrendatario. g) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h) las demás previstas en la ley.

DECIMA CUARTA: Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifiquen tal cesión.

DECIMA QUINTA: RECIBO Y ESTADO: EL ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble materia de este contrato, en buen estado de servicio, de acuerdo al Inventario que suscriben por separado y que considera incorporado a este contrato para todos los efectos legales, acorde con el contrato de arrendamiento, los arrendatarios se comprometen a conservar y mantener el inmueble y su correspondiente dotación, en el mismo estado en que lo recibe, salvo los deterioros naturales originados en el uso decente del mismo, así como a arreglar los daños resultantes del mal trato o del descuido en el lapso de la tenencia. Si estos arreglos no se hicieren queda el arrendador autorizado para hacerlos por su cuenta y cobrar ejecutivamente las sumas correspondientes a EL ARRENDATARIO Y SUS DEUDORES SOLIDARIOS; para este efecto convienen las partes en que las facturas de reparación de daños o de reposición de faltantes junto con el contrato de arrendamiento prestaran mérito ejecutivo suficiente. El inmueble objeto del presente contrato se entrega con las paredes pintadas.

Por lo tanto los arrendatarios se comprometen a entregar el inmueble con las paredes pintadas.

DECIMA SEXTA: MEJORAS: No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador, si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la ley 820 de 2003. Si los arrendatarios llegaren a tener mascota(s) y esta(s) dañe(n) el tapete o la madera, el arrendatario y los deudores solidarios se comprometen a cambiar el tapete y/o la madera y a restaurar los muebles de madera dañados por la(s) mascota(s).

DECIMA SEPTIMA: DEUDOR SOLIDARIO: La suscrita *GABRIELA DEL PILAR PALACIOS DE LEON*, por medio del presente documento se declara deudora del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario *PAULO CESAR LEON PALACIOS*, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas a tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente *PAULO CESAR LEON PALACIOS* y sus respectivos causa habitantes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato. PARAGRAFO: CESION DEL CONTRATO: El arrendatario y los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratificar su voluntad de que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

DECIMA OCTAVA: AUTORIZACION: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione en este contrato o que de él se derive.

DECIMA NOVENA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribirse este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de (1) mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restitución al arrendador.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: ARRENDATARIO Y DEUDOR(ES)
SOLIDARIO(S): Carrera 69 D No.25-50 Apartamento 516 Conjunto Residencial Portal
del Salitre de la actual nomenclatura de Bogotá D.C.

ARRENDADOR: Carrera 15 No. 124-67 Oficina 606 Edificio Oficentro de la ciudad de
Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá a los veintidós (22 días del mes de Febrero (2016)

ARRENDADOR

M & C INMOBILIARIA
Nit: 39031046-3

ARRENDATARIO

DEUDOR SOLIDARIO

PAULO CESAR LEON PALACIOS

GABRIELA DEL PILAR PALACIOS DE LEON

C. C. No. _____
Dir. CASA: _____
TEL. CASA: _____
DIR. OFICINA: _____
TEL. OFICINA: _____
E-mail: _____

C. C. No. _____
Dir. CASA: _____
TEL. CASA: _____
DIR. OFICINA: _____
TEL. OFICINA: _____
E-mail: _____

Testigo:
C. C.No.

Testigo:
C. C. No.

DECLARACIÓN QUE RINDE LA SEÑORA MARÍA MERCEDES PATIÑO PARRA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.41749916 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

Sobre sus generales de ley dijo: Mi nombre y número de cédula es como quedaron escritos, soy mayor de edad con domicilio en Bogotá, mi dirección es calle 137A no 58-35 bloque 3 302 de estado civil casada profesión Psicóloga y educadora Ocupación directora Colegio CEINPA tengo 65 Años de edad y no tengo parentesco con las partes.

PREGUNTADO: Diga si conoce a la señora GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ, en caso afirmativo cuánto tiempo hace, dónde la conoció y cuáles los motivos para conocerla.

CONTESTÓ: Si, conozco a GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ, conozco a PILAR PALACIOS desde 1980 cuando ingresamos a la Universidad Católica a estudiar Psicología

PREGUNTADO: Informe si conoce a los señores PAULO CÉSAR LEÓN PALACIOS y JUAN SEBASTIÁN LEÓN PALACIOS por qué los conoce y qué relación tiene con ellos.

CONTESTÓ: Si, los conozco desde que eran bebés porque son los hijos de GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ, vi como ella luchaba por sus hijos proporcionándoles todas sus necesidades, especialmente a PAULO CESAR a quien le patrocinaba todos sus estudios. PAULO CESAR vivió del trabajo de su mamá desde pequeño y en los momentos que necesito dinero para su estudios, especialización y doctorado, hasta para su luna de miel

PAULO CESAR se dedicó a estudiar fuera de país, ayudado por la señora GABRIELA DE PILAR, cuando joven siempre dependió de ella, para comprar sus libros su computadora, como dato curioso ella le compro un computador para que realizara sus trabajos universitarios y luego él se lo vendió a su mamá. Cuando el regreso a Colombia de sus estudios, la señora GABRIELA DEL PILAR le dio un apartamento nuevo, amoblado para que viviera y lo estrenara con su esposa con el fin de que se sintiera cómodo en su nueva vida de matrimonio.

Me parece inaudito que su hijo quiera quitarle un bien que ella ha luchado con su trabajo y perseverancia

JUAN SEBASTIAN ha estado pendiente de ella, le ha colaborado en todo momento.

A ellos los veo muy poco pero estoy enterada de lo que les acontece.

PREGUNTADO: Usted conoce el apartamento 503 Interior 2 del Conjunto Residencial Los Chicalá de la ciudadela Colsubsidio de Bogotá?

CONTESTÓ: Si, lo conozco porque a finales de enero o comienzo de febrero de 2009 acompañé a GABRIELA DEL PILAR y a la señora Toña a ver ese apartamento cuando GABRIELA DEL PILAR lo negoció con un señor de nombre JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ que hizo saber que el aludido inmueble estaba a nombre de la cónyuge de él. Recuerdo muy bien que GABRIELA DEL PILAR pagó de contado por ese inmueble la suma de SESENTA Y TRES MILLONES (\$63.000.000) DE PESOS, ahorrados durante sus años de trabajo y nos dijo a TOÑA y a mí que colocaría ese apartamento a nombre de PAULO CÉSAR LEÓN PALACIOS, porque ella tiene dificultades para adquirir bienes y no quería arriesgar su patrimonio.

Ese fue un negocio muy rápido y fue esa la razón para no elaborar promesa de compraventa, pero el señor JORGE ENRIQUE y la esposa le entregaron a GABRIELA DEL PILAR la posesión de inmediato y no pudieron firmar escritura en seguida porque la vendedora tenía que arreglar unos asuntos relacionados con ese inmueble. De inmediato GABRIELA DEL PILAR empezó a ejercer posesión material, se pasó a vivir en ese apartamento, en el mes de enero o febrero de 2009 y allí ha permanecido desde entonces hasta la fecha de hoy, junto con JUAN SEBASTIÁN porque PAULO CÉSAR se fue del país y regresó como en el año 2013 para quedarse en Colombia.

PREGUNTADO: Informe si tiene conocimiento, dónde ha vivido el señor PAULO CÉSAR LEÓN PALACIOS desde cuando usted dice él regresó para quedarse en Colombia.

CONTESTÓ: para esa época GABRIELA DEL PILAR ya había comprado un apartamento en la Felicidad a nombre de JUAN SEBASTIÁN LEÓN PALACIOS. PAULO CÉSAR llegó con su esposa a vivir en ese apartamento él lo estrenó y la mamá GABRIELA DEL PILAR le dejó todo amoblado para que el matrimonio se sintiera bien cómodo hasta cuando PAULO CESAR decidió tomar un apartamento en arriendo siendo coarrendataria GABRIELA DEL PILAR.

PREGUNTADO: Sabe los motivos por los cuales el doctor PAULO CÉSAR LEÓN no llegó al apartamento objeto de este proceso, a sabiendas que ese inmueble figuraba como de su propiedad?

CONTESTÓ: Porque ese inmueble siempre ha estado en posesión de GABRIELA DEL PILAR y ocupado por ésta y por JUAN SEBASTIÁN. Los hijos de GABRIELA DEL PILAR saben que todos los bienes que están a nombre de ellos son de su mamá, ella ha pedido prestamos, se ha endeudado para pagarlos. A excepción del apartamento que PAULO CÉSAR compró hace como dos años y no veo la razón por la cual ahora que PAULO CÉSAR compró su vivienda, pretenda despojar a PILAR de los bienes que ella colocó a nombre de él.

PREGUNTADO: Por qué sabe que la señora GABRIELA DEL PILAR es poseedora del apartamento 503 que hemos venido mencionando.

CONTESTÓ: Porque como lo dije antes, desde que ella compró ese apartamento ha ejercido posesión real y material, los vecinos la conocen y es ella quien paga impuesto predial, servicios públicos, hace mejoras y además es el primer apartamento que GABRIELA DEL PILAR compra.

PREGUNTADO: Ha visto o escuchado que persona o autoridad alguna obstaculicen la posesión que con ánimo de señora y dueña ejerce sobre el apartamento 503 la señora GABRIELA DEL PILAR PAACIOS.

CONTESTÓ: No hasta el año pasado cuando PAULO CESAR habló con JUAN SEBASTIAN LEÓN PALACIOS para decirle que se aliaran para quitarle los bienes a GABRIELA porque ella tiene novio. Pero reitero, PILAR es la única poseedora real y material que ha ejercido posesión en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida desde hace más de doce años sobre el inmueble en litigio.

PREGUNTADO: Se ha enterado que la señora GABRIELA DEL PILAR reconozca a persona alguna como poseedora del apartamento 503 en los últimos diez años.

CONTESTÓ: No porque ella es la única dueña y así lo dice y demuestra habitándolo, cuidándolo, haciendo reparaciones y mejoras al inmueble sin reconocer dominio ajeno.

PREGUNTADO: Diga qué mejoras ha plantado la señora GABRIELA DEL PILAR PALACIOS en el inmueble

CONTESTÓ: Ella le cambió el piso porque cuando lo compró era tapete, ha pintado paredes, enchapó el baño y le arregló el techo, arregló una humedad de la terraza, cambió cortinas, cambió la estufa, hizo mantenimiento al calentador y otras que se me escapan, todo con su propio dinero y sin pedir permiso a alguien para realizar esas mejoras porque es la dueña y así la reconocen los vecinos del conjunto y también JUAN SEBASTIAN LEÓN PALACIOS.

Este testimonio debe ser tenido en cuenta a efecto de probar como fue que la señora GABRIELA DEL PILAR PALACIOS MARTÍNEZ adquirió el inmueble, con quien, cuando, dónde y la forma como realizó la negociación; su forma de pago y el momento en que a ella le fue entregada la posesión del mismo.

M^a Mercedes Patiño P
MARÍA MERCEDES PATIÑO PARRA



C.C 41749916

Dirección física

Calle 137ª No 58-35 Bloque 3 302

Celular 3107647775

Correo electrónico

Ceinpa@outlook.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR QUE:

2020-0095

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE 3 DÍAS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 446 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL 110 IBIDEM, HOY 31/08/2021, SIENDO LAS 8: A.M.

The image shows a handwritten signature in purple ink on the left and a circular official stamp on the right. The stamp contains the text: 'REPÚBLICA DE COLOMBIA', 'RAMA JUDICIAL', 'SECRETARIA', and 'JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.'.

LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO

Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°

Edificio Hernando Morales Molina

PROCESO EJECUTIVO No.110014003023 2020 00095 00

**Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenadas en
LIQUIDACION DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$	4.500.000,00
ARANCEL JUDICIAL	\$	-
NOTIFICACION	\$	-
POLIZA JUDICIAL	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
PUBLICACION	\$	-
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	4.500.000,00

FIJACIÓN DE TRASLADO 31/08/2021
INICIA TRASLADO 1/09/2021
VENCE TRASLADO 3/09/2021

**LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO**

yam

LIQUIDACION DEL CREDITO: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra IRMA PATRICIA ORTEGON RAMIREZ RAD: 11001400302320200043100

Coordinacion juridica <coordinacionjuridica@gomezdiazabogados.com>

Jue 12/08/2021 4:52 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: patyluz1010@hotmail.com <patyluz1010@hotmail.com>

SEÑOR

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra IRMA PATRICIA ORTEGON RAMIREZ

RAD: 11001400302320200043100

FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ, Abogada identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente al despacho con el objeto de allegar la liquidación del crédito demandado, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para cada Periodo mensual, así:

1. OBLIGACION 4765534483:

Liquidación desde el día 10 de julio de 2020 hasta el día 10 de agosto de 2021.

MES	CAPITAL	TASA DE INTERÉS MENSUAL	MONTO DE INTERESES
jul-20	\$41.203.469,56	2,02	\$ 555.917,21
ago-20	\$41.203.469,56	2,04	\$ 840.880,41
sep-20	\$41.203.469,56	2,05	\$ 843.393,82
oct-20	\$41.203.469,56	2,02	\$ 832.639,71
nov-20	\$41.203.469,56	2,00	\$ 822.297,64
dic-20	\$41.203.469,56	1,96	\$ 806.516,71
ene-21	\$41.203.469,56	1,34	\$ 552.126,49

feb-21	\$41.203.469,56	1,36	\$ 558.636,64
mar-21	\$41.203.469,56	1,95	\$ 804.415,34
abr-21	\$41.203.469,56	1,94	\$ 800.253,79
may-21	\$41.203.469,56	1,93	\$ 796.504,27
jun-21	\$41.203.469,56	1,93	\$ 796.092,24
jul-21	\$41.203.469,56	1,93	\$ 794.856,13
ago-21	\$41.203.469,56	1,93	\$ 264.952,04
	\$41.203.469,56		\$ 10.069.482,44

RECAPITULACIÓN Y OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

- CAPITAL..... (+) \$41.203.469,56
- INTERESES MORATORIOS (+) \$10.069.482,44
- INTERESES CORRIENTES..... (+) \$5.464.944,17
- OTROS..... (+) \$564.826,55

TOTAL OBLIGACION 4765534483..... (+) \$57.302.722,72

2. OBLIGACION 207419316844:

Liquidación desde el día 11 de agosto de 2020 hasta el día 04 de agosto de 2021.

MES	CAPITAL	TASA DE INTERÉS MENSUAL	MONTO DE INTERESES
jul-20	\$33.582.973,65	2,02	\$ 453.101,48
ago-20	\$33.582.973,65	2,04	\$ 685.361,33
sep-20	\$33.582.973,65	2,05	\$ 687.409,89
oct-20	\$33.582.973,65	2,02	\$ 678.644,73
nov-20	\$33.582.973,65	2,00	\$ 670.215,41
dic-20	\$33.582.973,65	1,96	\$ 657.353,13
ene-21	\$33.582.973,65	1,34	\$ 450.011,85

feb-21	\$33.582.973,65	1,36	\$ 455.317,96
mar-21	\$33.582.973,65	1,95	\$ 655.640,39
abr-21	\$33.582.973,65	1,94	\$ 652.248,51
may-21	\$33.582.973,65	1,93	\$ 649.192,46
jun-21	\$33.582.973,65	1,93	\$ 648.856,63
jul-21	\$33.582.973,65	1,93	\$ 647.849,14
ago-21	\$33.582.973,65	1,93	\$ 215.949,71
	\$33.582.973,65		\$ 8.207.152,63

RECAPITULACIÓN Y OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

- CAPITAL..... (+) **\$33.582.973,65**
- INTERESES MORATORIOS (+) **\$8.207.152,63**
- INTERESES CORRIENTES..... (+) **\$3.004.633,67**
- OTROS..... (+) **\$394.267,73**

TOTAL OBLIGACION 207419316844. (+) \$45.189.027,68

TOTAL LIQUIDACIÓN: CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 102.491.750,40).

Señor Juez,

(Adjunto memorial firmado)

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
C.C. 51.766.546 de Bogotá, D.C.
T.P. 56.995 C.S. de la J.
Celular: 316 307 7133
Abogada

GOMEZ DIAZ ABOGADOS SAS

12/8/2021

Correo: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103

Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR QUE:

2020-0431

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE 3 DÍAS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 446 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL 110 IBIDEM, HOY 31/08/2021, SIENDO LAS 8: A.M.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a circular official stamp on the right. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE COLOMBIA', 'RAMA JUDICIAL', 'SECRETARIA', and 'JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.' around a central emblem.

LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO

Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°

Edificio Hernando Morales Molina

PROCESO EJECUTIVO No.110014003023 2020 00431 00

**Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenadas en
LIQUIDACION DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$	6.000.000,00
ARANCEL JUDICIAL	\$	6.800,00
NOTIFICACION	\$	22.000,00
POLIZA JUDICIAL	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
PUBLICACION	\$	-
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	6.028.800,00

FIJACIÓN DE TRASLADO 31/08/2021
INICIA TRASLADO 1/09/2021
VENCE TRASLADO 3/09/2021

**LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO**

yam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR QUE:

2020-0564

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE 3 DÍAS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 446 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL 110 IBIDEM, HOY 31/08/2021, SIENDO LAS 8: A.M.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a circular official stamp on the right. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE COLOMBIA', 'RAMA JUDICIAL', 'SECRETARIA', and 'JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.' around a central emblem.

LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO

Señor doctor
GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Expediente # 110014003023 2020 00564 00
Ejecutivo para efectividad garantía real con
hipoteca
Promovido por BANCOLOMBIA S.A.
Vs. MANUEL DANILO RAMÍREZ REYES

Asunto: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En mi condición de procurador judicial como apoderado de la entidad endosataria de Bancolombia, conforme lo prevé el artículo 446 del CGP, allego para su conocimiento la liquidación del crédito cobrado en este juicio, así:

- Obligación 20990153008 contenida en el pagaré 2273 320153008, en cuantía de \$145.361.965,90

Sírvase Señor Juez impartirle aprobación, si luego de surtido el rito secretarial, ésta no es objeto de réplica.

Con sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente,

ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CC. 79.287.385 Bogotá
TP. 116.273 CSJ
YLL

Medellin, junio 23 de 2021

Ciudad

Titular MANUEL DANILO RAMIREZ REYES
Cédula o Nit. 80.462.702
Obligación Nro. 20990153008
Mora desde 29/02/2020

Tasa pactada en el pagaré 15,00%
Tasa de mora 22,50%
Tasa máxima 25,80%

PRÉSTAMO DIFERENTE DE VIVIENDA		
Liquidación de la Obligación a sep 3 de 2020		
	Valor en pesos	Valor Uvr \$ 282,4699 UVR
Capital	114.606.859,18	405.731,2129
Int. Corrientes a fecha de demanda	6.550.593,66	
Intereses por Mora	0,00	
Seguros	0,00	
Total demanda	121.157.452,84	

Saldo de la obligación a jun 23 de 2021		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	117.965.012,53	417.374,4826
Interes Corriente	6.550.593,66	
Intereses por Mora	20.846.359,71	
Seguros en Demanda	0,00	
Total Demanda	145.361.965,90	

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
 Preparación de demandas



MANUEL DANILO RAMIREZ REYES

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	sep/3/2020			274.5900	417.374.4826	114.606.859,18	6.550.593,66	0,00						114.606.859,18	6.550.593,66	0,00	121.157.452,84
Idos para Demar	sep-3-2020	15.00%	0	274.5900	417.374.4826	114.606.859,18	6.550.593,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.606.859,18	6.550.593,66	0,00	121.157.452,84
Cierre de Mes	sep-30-2020	22.50%	27	274.5900	417.374.4826	114.606.859,18	6.550.593,66	1.728.692,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.606.859,18	6.550.593,66	1.728.692,42	122.886.145,26
Cierre de Mes	oct-31-2020	22.50%	31	275.0156	417.374.4826	114.784.493,76	6.550.593,66	3.751.472,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.784.493,76	6.550.593,66	3.751.472,52	125.086.559,94
Cierre de Mes	nov-30-2020	22.50%	30	275.3585	417.374.4826	114.927.611,47	6.550.593,66	5.746.906,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.927.611,47	6.550.593,66	5.746.906,19	127.225.111,32
Cierre de Mes	dic-31-2020	22.50%	31	275.0626	417.374.4826	114.804.110,36	6.550.593,66	7.830.683,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.804.110,36	6.550.593,66	7.830.683,89	129.185.387,91
Cierre de Mes	ene-31-2021	22.50%	31	275.4015	417.374.4826	114.945.558,57	6.550.593,66	9.975.022,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.945.558,57	6.550.593,66	9.975.022,34	131.471.174,57
Cierre de Mes	feb-28-2021	22.50%	28	276.4320	417.374.4826	115.375.662,97	6.550.593,66	11.979.669,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115.375.662,97	6.550.593,66	11.979.669,60	133.905.926,23
Cierre de Mes	mar-31-2021	22.50%	31	277.9523	417.374.4826	116.010.197,40	6.550.593,66	14.271.863,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.010.197,40	6.550.593,66	14.271.863,91	136.832.654,97
Cierre de Mes	abr-30-2021	22.50%	30	279.6711	417.374.4826	116.727.580,66	6.550.593,66	16.565.007,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.727.580,66	6.550.593,66	16.565.007,83	139.843.182,15
Cierre de Mes	may-31-2021	22.50%	31	281.0856	417.374.4826	117.317.956,87	6.550.593,66	18.977.863,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	117.317.956,87	6.550.593,66	18.977.863,94	142.846.414,47
Idos para Demar	jun-23-2021	22.50%	23	282.6359	417.374.4826	117.965.012,53	6.550.593,66	20.846.359,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	117.965.012,53	6.550.593,66	20.846.359,71	145.361.965,90

HIPOTECARIO 2020-0564 BANCOLOMBIA S.A. Vs. MANUEL DANILO RAMÍREZ REYES - LIQUIDACION DE CREDITO

Armando Rodriguez Lopez <armando@dgrconsultores.com>

Mar 6/07/2021 12:37 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: daniloreyes74@hotmail.com <daniloreyes74@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (224 KB)

APORTO LIQUIDACION 2020-0564.pdf;

Señor(a) doctor(a)

Secretario(a)

Cordial saludo respetado(a) doctor(a): De manera comedida solicito dé el respectivo trámite al memorial que se adjunta al presente mensaje.

Quedo atento y me suscribo con sentimientos de respeto y consideración.

NOTA: POR FAVOR CONFIRME LA LECTURA DE ESTE MENSAJE, ACUSANDO SU RECEPCIÓN.

ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ

CC. 79.287.385 Bogotá

TP. 116.273 CSJ

Gerente Jurídico

Móvil 300 215 41 21

Fijo (1) 815 10 20

E-mail: armando@dgrconsultores.com

NOU Centro Empresarial Off. 532 Cajicá

DGR GROUP

CONSULTORES | DESDE 1998

Visita nuestro sitio web:

www.dgrconsultores.com

Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°

Edificio Hernando Morales Molina

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

No.110014003023 2020 00564 00

**Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenadas en
LIQUIDACION DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$	200.000,00
ARANCEL JUDICIAL	\$	-
NOTIFICACION	\$	-
POLIZA JUDICIAL	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
PUBLICACION	\$	-
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	200.000,00

FIJACIÓN DE TRASLADO 31/08/2021
INICIA TRASLADO 1/09/2021
VENCE TRASLADO 3/09/2021

**LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO**

yam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR QUE:

2020-0941

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE 3 DÍAS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 446 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL 110 IBIDEM, HOY 31/08/2021, SIENDO LAS 8: A.M.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a circular official stamp on the right. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE COLOMBIA', 'RAMA JUDICIAL', 'SECRETARIA', and 'VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.' around a central emblem.

LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO

SEÑOR:
JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	EJECUTIVA
RADICADO:	2020-000941-00
DE:	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
CONTRA:	DIANA MARCELA GALVEZ SUAREZ
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte actora, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito apor **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** acatando el contenido del art. **446 DEL C.G.P** de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

POR EL PAGARÉ No. 9005387072

Por concepto de intereses moratorios:

CAPITAL:								
68.320.000,00								
VIGENCIA		Brio. Cle. xima Autorizada			TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES	
18-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	13	662.544,44	
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	30	1.512.190,08	
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,20%	30	1.506.146,12	
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	30	1.497.405,79	
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	1.485.283,89	
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	30	1.475.839,71	
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	1.469.761,02	
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	1.453.522,65	
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	30	1.490.000,72	
01-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	1.467.733,50	
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	1.464.352,85	
01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	1.465.705,33	
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	1.463.000,09	
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	1.461.647,03	
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	1.464.352,85	
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	1.464.352,85	
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	1.449.456,56	
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	1.444.709,48	
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	1.436.563,36	
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	1.427.046,31	
01-feb-20	28-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	1.446.744,38	
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	1.439.279,90	
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	1.421.601,58	
01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	1.387.465,63	
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	1.382.671,89	
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	1.382.671,89	
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	1.394.307,54	
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	1.398.409,15	
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	30	1.380.616,32	
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	30	1.363.460,58	
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	1.337.294,55	
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	30	1.327.627,12	
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	30	1.342.812,18	
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	30	1.333.843,59	
01-abr-21	12-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	12	530.774,41	
Total Intereses						1015	48.431.195,34	
Capital							68.320.000,00	
Intereses Moratorios							48.431.195,34	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$116.751.195,34	

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$116.751.195)

Señor Juez proceder de conformidad,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
Cta 4236

Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°

Edificio Hernando Morales Molina

PROCESO EJECUTIVO No.110014003023 2020 00941 00

**Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenandas en
LIQUIDACION DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$	200.000,00
ARANCEL JUDICIAL	\$	-
NOTIFICACION	\$	30.335,00
POLIZA JUDICIAL	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
PUBLICACION	\$	-
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	230.335,00

FIJACIÓN DE TRASLADO 31/08/2021
INICIA TRASLADO 1/09/2021
VENCE TRASLADO 3/09/2021

**LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO**

yam

Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°

Edificio Hernando Morales Molina

PROCESO EJECUTIVO No.110014003023 2021 00029 00

**Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenadas en
LIQUIDACION DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$	4.000.000,00
ARANCEL JUDICIAL	\$	-
NOTIFICACION	\$	8.700,00
POLIZA JUDICIAL	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
PUBLICACION	\$	-
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	4.008.700,00

FIJACIÓN DE TRASLADO 31/08/2021
INICIA TRASLADO 1/09/2021
VENCE TRASLADO 3/09/2021

**LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO**

yam

Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°

Edificio Hernando Morales Molina

PROCESO EJECUTIVO No.110014003023 2021 00153 00

**Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenadas en
LIQUIDACION DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$	4.100.000,00
ARANCEL JUDICIAL	\$	-
NOTIFICACION	\$	8.700,00
POLIZA JUDICIAL	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
PUBLICACION	\$	-
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	4.108.700,00

FIJACIÓN DE TRASLADO 31/08/2021
INICIA TRASLADO 1/09/2021
VENCE TRASLADO 3/09/2021

**LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO**

yam

Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°

Edificio Hernando Morales Molina

PROCESO EJECUTIVO No.110014003023 2021 00425 00

**Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenadas en
LIQUIDACION DE COSTAS**

AGENCIAS EN DERECHO	\$	4.608.000,00
ARANCEL JUDICIAL	\$	-
NOTIFICACION	\$	-
POLIZA JUDICIAL	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
PUBLICACION	\$	-
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	4.608.000,00

FIJACIÓN DE TRASLADO 31/08/2021
INICIA TRASLADO 1/09/2021
VENCE TRASLADO 3/09/2021

LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO

yam